



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de junio de 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NAFINSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEÓN FELIPE LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL EN HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
 - a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "NAFINSA":

II.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su **Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986** y su Reglamento Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2015.

II.2 Tiene por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

II.3 El **Lic. León Felipe López Pérez**, en su carácter de **Representante Estatal en Hidalgo**, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con la escritura pública número 13,362, de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del **Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario público número 239**, del



nacional financiera
Banca de Desarrollo

Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal y que a la fecha, las mismas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

- II.4 Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente "**CONVENIO**" consiste en sumar esfuerzos entre "**LAS PARTES**" para brindar información y orientación de acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas ("**MIPYMES**") que se encuentren afiliadas a la Coordinación de Vinculación, por medio de la Dirección de Vinculación con los sectores social y productivo de "**LA UAEH**" así como de los programas de capacitación y cursos desarrollados por "**NAFINSA**" a ser impartidos ya sea por medios electrónicos y/o presenciales.

SEGUNDA. MERCADO OBJETIVO:

Las "**MIPYMES**" afiliadas a "**LA UAEH**" que requieran capacitación e información acerca de los productos de financiamiento que ofrece "**NAFINSA**", con el fin de apoyar la ejecución exitosa de sus proyectos que sean viables.

TERCERA. ALCANCE:

Para la ejecución del objeto materia de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:



nacional financiera
Banca de Desarrollo

A.- "LA UAEH" llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Difundir el portafolio de productos financieros y de servicios que ofrece **"NAFINSA"** en beneficio de las **"MIPYMES"** afiliadas a **"LA UAEH"**.
- 2) Programar de manera conjunta con **"NAFINSA"** eventos de difusión que orienten a las **"MIPYMES"** afiliadas a **"LA UAEH"** para identificar las necesidades de financiamiento conforme a su vocación.
- 3) Diseñar conjuntamente con **"NAFINSA"** programas de capacitación en beneficio de las **"MIPYMES"** afiliadas a **"LA UAEH"**.

B.- "NAFINSA" llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Proporcionar toda clase de información relacionada con productos financieros, acceso a esquemas de financiamiento y desarrollo empresarial a las **"MIPYMES"** agremiadas a **"LA UAEH"**.
- 2) Promover alianzas con intermediarios financieros para atender los requerimientos específicos de las **"MIPYMES"** agremiadas a **"LA UAEH"** con los productos que **"NAFINSA"** ofrece.
- 3) Participar en las ferias y eventos de financiamiento que **"LA UAEH"** promueva conjuntamente con **"NAFINSA"**.
- 4) Fomentar el acceso a los servicios de capacitación y asistencia técnica, en beneficio de las **"MIPYMES"** afiliadas a **"LA UAEH"**.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN:

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, **"LAS PARTES"** emitirán de común acuerdo "Anexos de Ejecución" en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de **"LAS PARTES"** (en lo sucesivo "Anexos de Ejecución"). Los "anexos de ejecución" se firmarán como anexos a este Convenio y formarán parte integral del mismo.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

Todas las acciones que se realicen al amparo de este **"CONVENIO"**, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de las **"LAS PARTES"**.

El **"CONVENIO"** no constituye ni crea obligaciones de financiamiento por parte de **"NAFINSA"**. En su caso, dichas obligaciones estarán sujetas a las autorizaciones necesarias de los órganos de decisión de **"NAFINSA"**.

QUINTA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del presente **"CONVENIO"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

En su caso, el personal asignado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del presente **"CONVENIO"**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni de cualquier otra con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

El personal enviado por una de **"LAS PARTES"** a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la Parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las autoridades competentes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente **"CONVENIO"**, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras,



nacional financiera
Banca de Desarrollo

estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de **"LAS PARTES"**, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este **"CONVENIO"**,

Durante el desarrollo de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse términos como "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este **"CONVENIO"** por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que:

- a) Sea o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio, sin que medie violación alguna por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- b) Haya sido entregada previamente a **"LA UAEH"** o a **"NAFINSA"** por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.
- c) Haya sido desarrollada de forma independiente por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen **"LAS PARTES"**, subsistirá (2) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este **"CONVENIO"** observando cada una lo previsto en sus normativas internas.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a “**LAS PARTES**” en términos de lo acordado en cada uno de los Anexos de Ejecución que se deriven, tal y como se estipula en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades materia del presente “**CONVENIO**”. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente “**CONVENIO**” no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una **vigencia de (Un) año**, la cual podrá ser prorrogada mediante acuerdo por escrito firmado entre “**LAS PARTES**”, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total



nacional financiera
Banca de Desarrollo

conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este "CONVENIO" y los Anexos de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente "CONVENIO" sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante convenio modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores o por cualquier otra causa en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con los fines del presente Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



nacional financiera
Banco de Desarrollo

ENTERADAS "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR "NAFINSA"

LIC. LEÓN FELIPE LÓPEZ PÉREZ
REPRESENTANTE ESTATAL

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN
DE VINCULACIÓN

ING. CRISTINO MORALES RESENDIZ
COORDINADOR DEL COMITÉ DE
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

LIC. SOFÍA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO